

Radicado: 2019-00329

Inter: 0507

(R)

CONSTANCIA: septiembre 17 de 2020. A Despacho del señor juez para la fijación de la fecha para la prueba de ADN, informándosele que la parte demandada, aportó en debida forma la consignación para la realización de dicha prueba en el laboratorio de genética del Hospital Infantil de Manizales.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de septiembre del dos mil veinte

Agréguese al proceso el recibo de consignación que hiciera el demandado señor UBALDO AVENDAÑO VARVÁEZ, a favor del Hospital Infantil de la Cruz Roja de Manizales, por lo cual procede el despacho a través de este auto a fijar la hora de las 2:30 p.m. del día 01 de octubre de 2020, para que el señor UBALDO AVENDAÑO NARVÁEZ, la señora GLORIA ALEIDA GONZÁLEZ ZAMORA, y la menor MARÍA PAZ GONZÁLEZ ZAMORA, acudan a las instalaciones del HOSPITAL INFANTIL DE LA CRUZ ROJA en MANIZALES para la toma de la prueba de ADN.

Por lo anterior y a fin de asegurar la asistencia del grupo familiar se dispone notificarlos a través de correo electrónico o de

cualquier medio tecnológico con que disponga el despacho, de la fecha y hora señaladas para la toma de la muestra a quienes se les advertirá que la renuencia a la práctica de dicha prueba, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 386 y se les pondrá además de presente el numeral 8 del art. 78 del C. General del Proceso.

Comuníquese al laboratorio la fecha programada para la respectiva toma de la prueba de ADN. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado

Nro _____

Hoy _____ del mes de _____ del año
2020.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria